



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr. GENERAL

A/CONF.169/RPM.5
5 de abril de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLES

NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE PREVENCIÓN DEL DELITO Y
TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

INFORME DE LA REUNION PREPARATORIA REGIONAL DE ASIA OCCIDENTAL PARA EL
NOVENO CONGRESO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE PREVENCIÓN
DEL DELITO Y TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE

Ammán, 20 a 24 de marzo de 1994

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
RECOMENDACIONES	3	
INTRODUCCION	1	10
<u>Capítulo</u>		
I. ASISTENCIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	2-17	10
A. Fecha y lugar de la Reunión	2	10
B. Asistencia	3	10
C. Apertura de la Reunión	4-14	10
D. Elección de la Mesa	15	13
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos	16	13
F. Lista de documentos	17	13
II. INFORME DE LAS DELIBERACIONES	18-72	13
Tema 1: Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal	18-27	13
Tema 2: Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación nacional	28-40	16

INDICE (cont.)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Tema 3: Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados	41-58	20
Tema 4: Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas	59-72	23
III. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION	73-74	26
<u>Anexos</u>		
I. Lista de participantes		27
II. Lista de documentos		30

RECOMENDACIONES

La Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, tras examinar detenidamente las diversas cuestiones relacionadas con los cuatro temas sustantivos del programa provisional del Noveno Congreso, según se reseña en la guía de los debates (A/CONF.169/PM.I), aprobó por unanimidad la resolución que figura a continuación y recomendó que se presentara a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su tercer período de sesiones y, si procediera, al Noveno Congreso para su ulterior examen y adopción de medidas.

Resolución

La Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Expresando su gratitud al Gobierno de Jordania por su generosa asistencia y su invitación para celebrar la Reunión bajo el patrocinio de Su Alteza Real el Príncipe heredero Hassan Bin Talal y por el alto grado de importancia concedido a la Reunión,

Expresando su satisfacción a la secretaría de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental por la excelente cooperación y el excelente apoyo prestados durante la Reunión,

Teniendo presente la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal con arreglo a las resoluciones 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, sobre la creación de un programa eficaz de las Naciones Unidas para la prevención del delito y la justicia penal,

Recordando también las resoluciones 1992/24 y 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992 y 27 de julio de 1993 respectivamente, sobre los preparativos del Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Ministros Arabes del Interior, en particular las que se refieren a la estrategia de seguridad árabe, la estrategia árabe para la lucha contra los estupefacientes y los planes quinquenales de seguridad árabes,

Consciente de que el delito se ha convertido en un importante problema de dimensiones nacionales e internacionales que obstaculiza el desarrollo político, económico, social y cultural y que constituye una amenaza para la paz y la estabilidad de la comunidad internacional,

Alarmada por el rápido incremento y el peligro del terrorismo como forma de delito violento que pone en peligro la seguridad, la estabilidad y el imperio de la ley,

Concediendo importancia fundamental a las cuestiones relativas a la prevención del delito y justicia penal,

Considerando que la preocupación por la protección y la seguridad individuales y colectivas es uno de los cimientos de la sociedad islámica,

Expresando el deseo de desarrollar colectivamente una intensa cooperación multilateral bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

Convencida de que los gobiernos deben mancomunar sus fuerzas para luchar contra los esfuerzos nocivos de la delincuencia transnacional, en particular la delincuencia organizada, incluido el tráfico ilícito de drogas, la criminalidad económica, la corrupción y la evasión de capitales, así como los delitos contra el medio ambiente y el patrimonio cultural,

Convencida también de que las Naciones Unidas tienen un importante papel que desempeñar en el fomento de la cooperación multilateral para luchar contra el delito y de que debe fortalecerse la capacidad de las Naciones Unidas para proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo,

Tomando nota con agradecimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para hacer más práctico y operacional el programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

I. Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente

1. Recomienda que el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente desempeñe un cometido activo en la formulación de estrategias comunes eficaces de prevención del delito y justicia penal;

2. Insta a los Estados de la región de Asia Occidental a que participen activamente en el Noveno Congreso, a que efectúen preparativos para finalizar los informes nacionales, y a que incluyan en sus delegaciones a funcionarios de alto rango y a personal normativo y expertos de los distintos sectores del sistema de justicia penal;

3. Pide al Secretario General que haga todo lo que pueda para facilitar la participación del mayor número posible de Estados Miembros en el Noveno Congreso, incluida la aportación de los recursos necesarios para gastos de viaje y dietas de delegaciones de los países menos adelantados, de conformidad con la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social;

4. Invita al Noveno Congreso a examinar la manera de elaborar nuevas formas de cooperación técnica, como por ejemplo la prestación de servicios consultivos y programas de investigación y capacitación, la promoción de contribuciones en especie y la elaboración de manuales de trabajo;

5. Insta al Noveno Congreso a que preste especial interés y destine tiempo suficiente a la realización de los cursos prácticos previstos y de debates plenarios sobre todo tipo y toda forma de delitos de corrupción;

6. Pide al Secretario General que siga cooperando con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes en la planificación y realización de reuniones subsidiarias;

7. Invita a la Asamblea General a prestar la debida atención a las recomendaciones del Noveno Congreso por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su cuarto período de sesiones y por conducto del Consejo Económico y Social;

8. Concuerda unánimemente con las recomendaciones concretas referentes a los temas sustantivos del Noveno Congreso que se indican a continuación:

A. Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley

9. Insta a los Estados Miembros a que sigan esforzándose por fortalecer el imperio de la ley, incluida la promoción del uso y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

10. Exhorta a los Estados Miembros a que intensifiquen sus esfuerzos para consolidar más su cooperación y su coordinación en la esfera de la prevención del delito y el tratamiento del delincuente, a fin de instituir mecanismos y planes, normas y programas regionales armonizados e integrados, teniendo debidamente en cuenta las tradiciones y los valores religiosos y sociales comunes;

11. Exhorta asimismo a los Estados de la región de Asia Occidental a que presten atención prioritaria y urgente a la intensificación de la cooperación regional y subregional en esta esfera en el marco de los arreglos, las infraestructuras y los mecanismos regionales, sobre la base de los principios del régimen jurídico islámico;

12. Invita a los Estados Miembros a que apoyen activamente el programa de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas en la organización y ejecución de actividades operacionales en países en desarrollo y en países en transición, mediante contribuciones sustantivas y extrapresupuestarias;

13. Pide al Secretario General que siga fortaleciendo las actividades operacionales en los países en desarrollo y en los países en transición mediante la prestación de servicios consultivos y el desarrollo de programas de capacitación y la ejecución de estudios sobre el terreno en el plano nacional;

14. Reafirma la importancia de la Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal ^{1/} para el fortalecimiento del imperio de la ley en los planos nacional y regional;

^{1/} Publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.92.IV.1.

15. Expresa su satisfacción al Centro Árabe de Capacitación y de Estudios en materia de Seguridad por el importante papel que desempeña en la prestación de asistencia técnica y el fomento de la cooperación entre Estados árabes, sobre una base bilateral y multilateral y en los planos regional y subregional, así como para facilitar el ejercicio de la función de coordinación mundial de las Naciones Unidas, entre otras cosas como generoso anfitrión de reuniones conjuntas de coordinación del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal;

16. Pide al Secretario General que refuerce el presupuesto de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a fin de establecer, ejecutar y desarrollar un nuevo programa de prevención del delito y justicia penal en el plano regional y para prestar toda la asistencia posible, con inclusión de asistencia en materia de recursos humanos y conocimientos técnicos especializados;

B. Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica en los planos nacional y transnacional y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente

17. Expresa su apoyo de la Conferencia Ministerial Mundial sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, que va a tener lugar en Nápoles (Italia) del 24 al 26 de octubre de 1994;

18. Expresa también su apoyo de la Conferencia Internacional sobre blanqueo de dinero y fiscalización de las ganancias derivadas del delito: un enfoque mundial, que va a tener lugar en Courmayeur (Italia) del 17 al 21 de junio de 1994;

19. Expresa su satisfacción por las iniciativas adoptadas por el Consejo de Ministros Árabes del Interior en relación con la delincuencia organizada;

20. Pide a los Estados Miembros que sigan promoviendo la cooperación entre sus sectores nacionales de prevención del delito y de justicia penal, a fin de adoptar medidas en el plano internacional contra la delincuencia organizada y la delincuencia transnacional, como por ejemplo el tráfico ilícito de armas y de drogas, el blanqueo de las ganancias del delito, la falsificación de moneda, los delitos de informática, el robo de vehículos de motor y los daños infligidos al patrimonio cultural, y para mejorar el intercambio de informaciones, particularmente en el plano regional;

21. Insta a los Estados Miembros a que cooperen en la determinación de medidas concretas contra la corrupción, el soborno y el abuso del poder;

22. Insta también a los Estados Miembros a que cooperen en la identificación y represión de nuevas formas de delincuencia organizada, en particular los delitos de terrorismo, independientemente de sus objetivos, que trastornan la seguridad y la estabilidad de las sociedades democráticas mediante actos de violencia y constituyen una forma peligrosa de la delincuencia organizada, y les insta a prestar más asistencia en los planos internacional, regional y bilateral para prevenir y reprimir eficazmente ese delito;

23. Exhorta a los Estados Miembros a que fortalezcan su cooperación mediante el intercambio de informaciones acerca de prácticas y experiencias nacionales en materia de terrorismo y delincuencia organizada y transnacional, y a que faciliten periódicamente datos e información sobre dichas experiencias y prácticas a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena;

24. Exhorta también a los Estados Miembros a que sigan prestando la debida atención a la función de la justicia penal en la protección del medio ambiente;

25. Pide al Secretario General que establezca un sistema integrado de recopilación y redistribución periódica de información sobre legislaciones nacionales, e insta a los Estados Miembros a que proporcionen los datos pertinentes para estimular una armonización progresiva en materia de, entre otras cosas, la cooperación internacional, la extradición y la asistencia recíproca en cuestiones penales;

26. Pide también al Secretario General que recabe una estrecha coordinación entre la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y otras entidades de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Estupefacientes, así como el Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, y que promueva la continuación de la cooperación con los organismos internacionales oficiales y oficiosos interesados, por conducto de programas y proyectos conjuntos;

C. Sistemas de justicia penal y de policía

27. Insta a los Estados Miembros a que supervisen las actividades de perfeccionamiento de recursos humanos y a que promuevan investigaciones operacionales con miras a elaborar planes futuros sobre una base científica, a fin de reducir la delincuencia y para mejorar las aptitudes del personal de justicia penal y de policía, del cual depende la gestión de la justicia penal;

28. Exhorta a los Estados Miembros a que promuevan el método de supervisión comunitaria, tanto en general como en particular por lo que se refiere a las minorías y poblaciones autóctonas con miras a reducir la distancia social entre los oficiales encargados de hacer cumplir la ley y el público al que prestan sus servicios, a fin de que su cometido disfrute de la debida visibilidad y para mejorar la confianza del público;

29. Insta a los Estados Miembros a que velen por la independencia de la judicatura y por el debido funcionamiento del ministerio público y los servicios jurídicos, teniendo en cuenta los Principios Básicos Relativos a la

Independencia de la Judicatura 2/, las Directrices sobre la función de los fiscales 3/ y los Principios básicos sobre la función de los abogados 4/;

30. Insta también a los Estados Miembros a que estimulen la aplicación de sanciones no privativas de libertad, de conformidad con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para las sanciones no privativas de la libertad (Reglas de Tokio) 5/, y a que estimulen las medidas encaminadas a luchar contra las tentaciones delictivas de los jóvenes como alternativa al enjuiciamiento;

31. Pide a los Estados Miembros que mejoren la protección de las víctimas y que refuercen su papel en los procesos de justicia penal, de conformidad con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder 6/;

32. Pide al Secretario General que promueva proyectos de cooperación técnica sobre reforma de la legislación criminal y modernización de la administración de justicia penal, particularmente en la esfera de la recopilación de datos y de su informatización, la capacitación de personal de represión, la promoción de medidas no privativas de la libertad y del bienestar de los presos, haciendo hincapié en la observancia de los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos 7/;

33. Pide también al Secretario General que se esfuerce activamente por instar a los países desarrollados a que presten apoyo mediante el suministro y mantenimiento de instrumentos de ayuda tecnológicos a los órganos encargados de hacer cumplir la ley en los países en desarrollo;

34. Reafirma la importancia de que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respeten los derechos humanos a fin de dar eficacia a los sistemas de justicia penal y de policía, y de la aceptación de dichos sistemas por la comunidad local;

2/ Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Milán, 26 de agosto a 6 de septiembre de 1985: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.86.IV.1), cap. I, sec. D.2, anexo.

3/ Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, La Habana, 27 de agosto a 7 de septiembre de 1990: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: S.91.IV.2), cap. I, sec. C.26, anexo.

4/ Ibid., sec. B.3, anexo.

5/ Anexo de la resolución 45/110, de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990.

6/ Anexo de la resolución 40/34, de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985.

7/ Véase Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, Ginebra, 22 de agosto a 3 de septiembre de 1955: informe preparado por la Secretaría (publicación de las Naciones Unidas, Núm. de venta: 1956.IV.4), anexo I.A.

D. Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y de la criminalidad juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas

35. Invita a los Estados Miembros a que desarrollen estrategias efectivas para la prevención y la fiscalización del delito en diversas esferas, especialmente las zonas urbanas y semiurbanas, así como la delincuencia juvenil, los delitos de carácter violento, incluida la violencia doméstica, y la victimización, teniendo debidamente en cuenta el papel de la religión, la familia, la escuela y la educación, y teniendo también en cuenta las necesidades y condiciones económicas y sociales existentes;

36. Invita también a los Estados Miembros a que presten especial atención a la fase anterior a la delincuencia juvenil, con miras a estudiar los factores asociados con la criminalidad y a establecer mecanismos apropiados de prevención;

37. Pide a los Estados Miembros que promuevan la fiscalización adecuada de las armas de fuego y de otras armas de alto riesgo mediante la promulgación de reglamentos y el cumplimiento de la ley, con miras a reducir la incidencia de la criminalidad de carácter violento;

38. Exhorta a los Estados Miembros a que presten atención a la mentalización del público, a fin de destacar el papel de la información para la prevención del delito, y a que pidan a la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que, en colaboración con expertos y centros de investigación especializados, preparen un manual para las campañas de mentalización pública, que los Estados puedan utilizar como orientación para formular programas nacionales de mentalización pública;

39. Reafirma la importancia que la región de Asia Occidental concede a las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riyadh) 8/, a las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) 9/ y a las Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad 10/, como instrumentos efectivos para prevenir la delincuencia juvenil y promover la justicia juvenil;

40. Pide al Secretario General que, en colaboración con el Centro Árabe de Capacitación y de Estudios en materia de Seguridad, acelere como cuestión prioritaria la finalización y publicación del proyecto de "Manual de las Naciones Unidas sobre instrumentos, normas y reglas: un modelo de justicia para delincuentes juveniles", como modelo y orientaciones para las medidas futuras que adopten los Estados en la esfera de la justicia juvenil, incluido el mejoramiento del ejercicio de las aptitudes profesionales.

8/ Anexo de la resolución 45/112, de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1990.

9/ Anexo de la resolución 40/33, de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985.

10/ Anexo de la resolución 45/113, de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1990.

II. Fortalecimiento de la Secretaría

Pide una vez más al Secretario General que, como cuestión urgente, dé efecto a las resoluciones de la Asamblea General 46/52 de 18 de diciembre de 1991, 47/91 de 16 de diciembre de 1992, y 48/103 de 20 de diciembre de 1993, y a las resoluciones del Consejo Económico y Social 1992/22 de 30 de julio de 1992 y 1993/34 de 27 de julio de 1993, mediante el fortalecimiento de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, a base de facilitarle los recursos que necesite para ejecutar cabalmente sus mandatos, y que ascienda la Subdivisión a la categoría de División, dirigida por un director.

INTRODUCCION

1. La Reunión Preparatoria Regional de Asia Occidental para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente fue la culminación de una serie de cinco reuniones regionales convocadas para examinar los temas sustantivos incluidos en el programa provisional del Noveno Congreso, que se va a celebrar en 1995. El programa provisional del Noveno Congreso figura en la resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1993, aprobado por recomendación de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal. En su cuadragésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 48/103, en la que acogía con satisfacción la resolución 1993/32 del Consejo y pedía al Secretario General que adoptase todas las medidas necesarias para la buena organización del Noveno Congreso de conformidad con la mencionada resolución. La Reunión fue organizada por la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, en cooperación con la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) y con el apoyo del Gobierno de Jordania.

I. ASISTENCIA Y ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

A. Fecha y lugar de la Reunión

2. La Reunión tuvo lugar en el Real Centro Cultural de Ammán del 20 al 24 de marzo de 1994.

B. Asistencia

3. Asistieron a la Reunión representantes y expertos de Estados Miembros de la CESPAO, observadores de órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. En el anexo I figura la lista de participantes.

C. Apertura de la Reunión

4. El representante de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal transmitió un mensaje de caluroso agradecimiento del Director General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y dio gracias a la CESPAO y a todos los que habían participado en la acogida y organización de la Reunión, que se había convocado bajo el patrocinio de Su Alteza Real el Príncipe heredero Hassan de Jordania. La región de Asia Occidental había conseguido alcanzar un

elevado nivel de integración social y armonización jurídica, sólidos cimientos para el éxito de la prevención del delito sobre la base de los principios islámicos y de la ley islámica.

5. Después de muchos años de trágicas divisiones, los países de la región, y especialmente el pueblo palestino, se esforzaban por dejar a las generaciones futuras un legado de paz y de cooperación en un contexto de respeto por los derechos de todos y de cada uno. No había duda de que los esfuerzos en pro de una solución amplia, justa y duradera para el Oriente Medio tenían que ir acompañados por un papel efectivo de las Naciones Unidas, no solamente en lo que se refería a la promoción del desarrollo económico y social sino también para ayudar a establecer una infraestructura eficaz en materia de cumplimiento de la ley y justicia penal, y para promover la seguridad pública y la paz social. La Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal estaba dispuesta a contribuir a dicho proceso, en particular por lo que se refería a la reforma de la justicia y a la cooperación técnica, incluida la capacitación de la policía, el personal penitenciario y el personal de la judicatura.

6. El Noveno Congreso iba a celebrarse dentro de menos de un año e iba a ser uno de los primeros acontecimientos internacionales que tendría lugar durante el año que marcaría el quincuagésimo aniversario de las Naciones Unidas y el cuadragésimo aniversario de los Congresos. Era posible que por vez primera tuviera lugar en un país árabe, aunque aún no se había confirmado el lugar de reunión, lo que no dejaba de suscitar preocupaciones en vista del poco tiempo que quedaba. El Noveno Congreso brindaría un contexto mundial ideal para reforzar los cimientos y consolidar los esfuerzos encaminados a fortalecer la cooperación interregional y a proteger los intereses y atender las necesidades de todos los países.

7. El Secretario Ejecutivo de la CESPACO indicó en su declaración ante la Reunión que la seguridad de los países del Asia Occidental constituía una de las más altas prioridades para la región y para las Naciones Unidas. Afortunadamente, el mundo árabe seguía ofreciendo abundantes características positivas que influían en la naturaleza esencial de su seguridad social, haciendo que resultase más adecuada para la prevención del delito y más capaz de ocuparse de los fenómenos relacionados con el delito y de contener sus efectos. En el mundo árabe en general, el delito no había alcanzado los altos niveles de ingenio u organización que le conferían en otros lugares las estructuras institucionales y los vínculos transnacionales.

8. En general, el mundo árabe se había desplazado al unísono con la comunidad internacional en la adopción de medidas encaminadas a evitar el delito y a limitar sus efectos perjudiciales. Dentro del contexto de cooperación y coordinación para la fiscalización del delito en el mundo árabe, la Liga de los Estados Arabes había establecido el Consejo de Ministros Arabes del Interior, que contaba con oficinas para la fiscalización del delito, el perfeccionamiento de la actividad policial, la cooperación en la fiscalización de estupefacientes, y la prestación de asistencia en la esfera de la protección civil y la rehabilitación.

9. A pesar de su importancia, esas medidas seguían siendo insuficientes para enfrentarse con la evolución del delito en el mundo árabe. Las guerras, los conflictos sociales y políticos, la distribución desigual de los recursos, la presión demográfica y los problemas planteados por el adelanto tecnológico, un

crecimiento económico rápido o desequilibrado, y la revolución en materia de telecomunicaciones, eran factores que repercutían todos en la seguridad social. Los efectos perjudiciales de esas repercusiones se habían visto limitados por una serie de factores que se daban en la región, entre ellos los fuertes lazos familiares, la educación, los principios religiosos y los valores éticos, así como la legislación penal. En la mayor parte de los países de la región se dejaba sentir cada vez más el convencimiento de que había que actualizar y fortalecer dicha legislación mediante una visión estratégica del concepto mundial del desarrollo. La CESPAAO concedía gran importancia a las necesidades de los países de la región en materia de seguridad social.

10. El Ministro del Interior de Jordania, en nombre de Su Alteza Real el Príncipe heredero, dio la bienvenida a los participantes a Ammán, que había sido ejemplo de los esfuerzos humanitarios en pro del bienestar de la comunidad internacional. El delito era uno de los peores problemas con que se enfrentaban los países del mundo; el delito se había infiltrado en todos los aspectos de la vida cotidiana, y había sabido aprovechar las ventajas tecnológicas en diversas esferas que iban desde el delito económico hasta el delito de carácter violento y el delito ambiental.

11. El Ministro del Interior dijo que Jordania estaba desarrollando numerosos programas de prevención del delito, y que estaba haciendo todo lo que podía por fortalecer la cooperación internacional en el mundo árabe y en el plano internacional. Por ejemplo, Jordania había formado parte de la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/Interpol) desde los primeros años del decenio de 1950 y había participado en la formulación de la política de dicha organización, habiendo sido miembro de su Comité Ejecutivo en diversas ocasiones.

12. Había una estrecha coordinación y cooperación entre países árabes y países europeos para evitar la difusión de la plaga de los delitos relacionados con drogas ilícitas, especialmente la utilización de los países árabes como pasillo de tránsito para transportar drogas desde la zona de producción a la de consumo. De ello daban pruebas los datos sobre incautaciones de drogas comunicados en las Naciones Unidas y a la OIPC/Interpol.

13. Jordania concedía suma atención a las instituciones del Estado y al imperio de la ley. Quien ejercía sus derechos en el país podía contar con la protección de su persona y de sus bienes. La libertad personal estaba protegida siempre que no se infringiese la ley. Las prisiones habían pasado a ser centros de rehabilitación con las garantías necesarias para los derechos de los reclusos. Las instituciones penitenciarias contaban con talleres de trabajo y con proyectos agrícolas y ganaderos, y brindaban a los reclusos la posibilidad de aprender una profesión y de percibir una remuneración durante el aprendizaje, que les resultaría de utilidad una vez que hubieran cumplido su pena.

14. Las instituciones de justicia penal en Jordania, con inclusión de la policía, el ministerio público, la judicatura y las instituciones penales, constituían una cadena cuyo claro objetivo era conseguir la reducción del delito y su fiscalización. Las fuerzas de policía poseían los recursos humanos necesarios y medios materiales modernos que les permitían luchar eficazmente contra el delito. Año tras año la policía había logrado reducir las tasas delictivas, y en 1993 resolvió el 94% de los delitos cometidos.

D. Elección de la Mesa

15. La Reunión eligió por aclamación a la Mesa que se indica a continuación:

Presidente: Mohammad Anwar Basoul (Jordania)

Vicepresidente: Abdulrahim M. Al-Ghamdi (Arabia Saudita)

Relator: Wahid Galal (Egipto)

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

16. La Reunión aprobó el siguiente programa:

1. Apertura de la Reunión.
2. Cuestiones de organización.
3. Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.
4. Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional.
5. Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados.
6. Estrategias para la prevención del delito, en particular, de la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas.
7. Aprobación del informe de la Reunión.

F. Lista de documentos

17. Los documentos que recibió la Reunión se enumeran en el anexo II.

II. INFORME DE LAS DELIBERACIONES

Tema 1: Cooperación internacional y asistencia técnica práctica para fortalecer el imperio de la ley: promoción del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

18. Muchos representantes coincidieron en que la cooperación internacional en materia de prevención del delito y justicia penal constituía un problema

prioritario para la región de Asia occidental, particularmente en relación con la delincuencia transnacional organizada, cuyas peores consecuencias se dejaban sentir en los países en desarrollo. La cooperación internacional, regional y bilateral era el fundamento de toda respuesta firme a los fenómenos relacionados con la delincuencia y a sus efectos.

19. Para que esas medidas dieran resultado era indispensable utilizar y movilizar plenamente todos los sectores en el ámbito nacional. En particular, era necesario mantener una amplia coordinación entre organismos en los sistemas nacionales de justicia, así como lograr una participación eficaz de los medios de comunicación, las instituciones educativas y religiosas, la familia y la comunidad. Debía utilizarse la contribución de las organizaciones no gubernamentales para secundar esos esfuerzos.

20. Los Estados de Asia occidental reconocieron la necesidad de consolidar la cooperación y de intensificar los esfuerzos colectivos para abordar los problemas de seguridad vitales para la región, recurriendo para ello a los mecanismos regionales existentes y a las instituciones especializadas que actuaban sobre el terreno, como el Centro Árabe de Capacitación y de Estudios en materia de Seguridad en Riyadh. Se proyectaba asignar un importante papel a la CESPAP como copartícipe regional en esos esfuerzos. Ese papel podría ejercerse eficazmente si se desarrollara la capacidad programática sustantiva de la CESPAP en materia de prevención del delito y justicia penal. Esa función complementaría los esfuerzos y actividades de ámbito mundial, incluidos los de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

21. Hacían falta procedimientos más eficaces para poner a los delincuentes en manos de la justicia. Ante los resquicios que ofrecían a los delincuentes las diferencias entre los regímenes jurídicos y los procedimientos y sistemas de investigación y los distintos grados de penalización, se había hecho patente la necesidad de armonizar mejor todas esas cuestiones. Por consiguiente, habría que reforzar los acuerdos vigentes de asistencia mutua recurriendo también a los tratados modelo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal. Esas medidas revestían particular importancia cuando los hechos delictivos se cometían para socavar y desestabilizar la paz, el orden y la seguridad, con la consiguiente violación directa de los derechos y libertades individuales. En particular, el Noveno Congreso debería otorgar alta prioridad a las modalidades para lograr una cooperación internacional eficaz en la lucha contra la actividad delictiva que perseguía fines políticos con violencia.

22. La justicia penal y el imperio de la ley saldrían reforzados con iniciativas bilaterales y multilaterales innovadoras adoptadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas. Los Estados recurrían cada vez más a las Naciones Unidas en busca de asistencia técnica, particularmente en relación con situaciones críticas como la de Somalia. Hacia tan sólo unos años, ese país disponía de instituciones y de un sistema policial y judicial eficientes, pero al desintegrarse la autoridad central, el sistema se desmoronó. La delincuencia había alcanzado tales extremos que había exacerbado crisis latentes. A medida que se iba restaurando en Somalia el imperio de la ley, bajo la supervisión general de las Naciones Unidas, cada vez era más urgente que la comunidad internacional aportara recursos para reparar los inmensos daños sufridos por el sistema policial y judicial, devolviéndole así la capacidad de proteger los derechos individuales.

23. Se observó que debía reforzarse la capacidad del programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal para prestar asistencia técnica, a fin de que pudiera responder mejor a las necesidades de los Estados Miembros, teniendo presentes las distintas necesidades y condiciones regionales. De ese modo el programa podría afrontar mejor los continuos problemas que experimentaban los Estados en materia de prevención del delito y justicia penal.

24. Dado que ningún Estado se libraba de los estragos de las diversas formas de delincuencia, que traspasaban las fronteras más fortificadas, era vital reforzar las defensas comunes. Antes que sucumbir a las formas insidiosas de la delincuencia, los Estados debían tomar más iniciativas para superar esos problemas. En todo el mundo podían observarse las secuelas de la delincuencia, que minaban la autoridad de los Estados, a saber, la corrupción, la violencia criminal cometida por terroristas y el tráfico ilícito de drogas y armas. A consecuencia de ello, los Estados tendían cada vez más a concertar acuerdos bilaterales o multilaterales para la transferencia de tecnología y conocimientos especializados. Esa cooperación resultaba más fácil entre grupos de Estados que tenían un enfoque común de la prevención del delito y principios jurídicos comunes. El mejoramiento del diálogo regional e interregional sobre la experiencia práctica en estrategias y modalidades de prevención del delito redundaba en beneficio mutuo. Los sistemas de justicia, sus organismos y su personal debían mantener una cooperación transfronteriza más activa e intensificar sus operaciones conjuntas. Análogamente, los órganos rectores, los científicos, los profesionales y los expertos debían contribuir a esos esfuerzos aportando la necesaria orientación y visión.

25. Se observó que las autoridades y los delincuentes parecían competir por ser los primeros en utilizar la nueva tecnología. Era preciso que la comunidad internacional y los organismos nacionales de justicia penal adoptaran estrategias orientadas hacia el futuro, con mayores medidas preventivas, análisis de tendencias, planificación y evaluación, teniendo en cuenta la evolución reciente de la tecnología. Se propugnó una utilización más eficaz de los datos obtenidos por los servicios de inteligencia y demás información, junto con una comunicación expeditiva para mantenerse al día de las nuevas formas y dimensiones de la delincuencia, especialmente el tráfico en tránsito de drogas ilícitas que tanto preocupaba a la región.

26. En ese contexto, se señaló que la delincuencia estaba asociada a factores socioeconómicos y que las medidas y normas adoptadas por los Estados en relación con esos factores podían influir en su incidencia. En particular, en la región se consideraba a la pobreza como factor generador de delincuencia. A veces, los Estados dotados de recursos no estaban dispuestos a utilizarlos para hacer frente a esos problemas, con lo cual las autoridades perdían contacto con las normas culturales y las violaban. El cultivo ilícito de drogas y la prostitución eran ejemplos que ilustraban particularmente bien el problema. Debía darse mayor importancia a la comprensión de los motivos básicos y la causa de las conductas delictivas, problema al que no se había prestado la debida atención en el plano internacional. Antes de intentar reducir la delincuencia había que hacer un examen y un diagnóstico minuciosos de la situación. Hasta la fecha la comunidad internacional no había adoptado las medidas pertinentes a ese respecto, independientemente de las diversas respuestas dadas al problema y del grado de complejidad y de la envergadura de la delincuencia. El Noveno Congreso debía tener en cuenta esa opinión cuando

examinara la solución del problema en el plano mundial, con miras a conseguir, como objetivo de importancia primordial, que todo el mundo disfrutara de una calidad de vida aceptable.

27. Algunos representantes señalaron que el legado del Islam brindaba medios tradicionales de promoción de valores espirituales que tenían de por sí propiedades preventivas y curativas. La sociedad islámica fomentaba la buena educación de los jóvenes, basando la prevención en la inspiración y motivación ética, y mantenía la función legítima de la familia en la educación primaria y la orientación ética, lo que, a su vez, promovía el respeto de las relaciones entre las personas y el acatamiento de la ley. A los Estados de la región les preocupaban seriamente los sistemas en que la ley condonaba ciertas conductas individuales por estimar que no perjudicaban de forma inmediata y directa a otras personas; ese tipo de conductas no sólo repercutían negativamente en las personas y en sus comunidades sino también en los valores normativos generales de todo el mundo. Otros representantes subrayaron que los regímenes jurídicos debían salvaguardar y respetar los derechos y las libertades, en particular al revisar o enmendarse la legislación vigente o al introducir nueva legislación.

Tema 2: Medidas contra la delincuencia organizada y la delincuencia económica de ámbito nacional y transnacional, y cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente: experiencias nacionales y cooperación internacional

28. La delincuencia organizada era indudablemente uno de los problemas de mayor trascendencia con que se enfrentaba la comunidad internacional, pues tenía graves consecuencias debido al número de personas afectadas y a la amplitud de sus repercusiones, ya que a menudo las víctimas eran los países en desarrollo a causa de sus condiciones económicas y sociales. El desarrollo técnico y científico había incrementado aún más los daños causados por la delincuencia organizada debido a que los delincuentes utilizaban medios científicos modernos obtenidos gracias a los inmensos recursos de la delincuencia organizada, a veces superiores a los de los Estados afectados, que no podían localizar y detener a los delincuentes. Hasta la fecha no se había podido concertar en el plano internacional una definición exacta de la delincuencia organizada, pero su incidencia en toda la sociedad estaba ampliamente reconocida. La delincuencia organizada causaba muchos problemas y dificultades que hacían indispensable una cooperación especial y eficaz de la comunidad internacional.

29. Algunos representantes mencionaron que la delincuencia organizada, manipulada por organizaciones cuya influencia trascendía las fronteras nacionales, ampliaba continuamente sus operaciones a nuevas zonas y obtenía beneficios espeluznantes. Una mayor movilidad, el libre comercio y las telecomunicaciones de alta tecnología eran factores que facilitaban el contrabando de drogas y el blanqueo de dinero de un país a otro, y a diario se transferían a través de los mercados financieros mundiales cuantiosos beneficios derivados de la delincuencia. La delincuencia organizada, con sus vínculos con el comercio ilícito de drogas y sus relaciones con otras actividades ilícitas, como la corrupción y el abuso del poder, podía infiltrar las economías nacionales y minar las frágiles estructuras políticas, particularmente a causa de las dificultades que planteaba la identificación y detención de grandes delincuentes y los problemas de la localización e incautación del producto de los delitos.

30. Las formas conexas de la delincuencia, como la delincuencia económica, incluida la malversación de fondos y el blanqueo de dinero, así como el robo de obras de arte que formaban parte del patrimonio cultural de los países, absorbían cada vez mejor los esfuerzos de represión de las autoridades y requerían contramedidas de gran complejidad. El tráfico de drogas en particular, principal faceta de la delincuencia organizada, causaba cada vez más estragos en los Estados y cada vez eran menos los países no afectados; el tráfico de drogas sembraba la destrucción en todas las regiones, infiltraba las soberanías nacionales y traspasaba incluso las fronteras mejor defendidas. A medida que aumentaba el número de Estados de tránsito utilizados, el problema del uso indebido de drogas se desbordaba e invadía nuevos territorios. Ese fenómeno ponía en evidencia la vulnerabilidad de los Estados y la necesidad imperativa de aunar esfuerzos para reforzar las defensas comunes.

31. La vigilancia continua era necesaria para garantizar la seguridad, incluso en los lugares en que el nivel de delincuencia era relativamente bajo. Dado el carácter transfronterizo de la delincuencia moderna, ningún Estado gozaba de total inmunidad contra sus estragos. La lucha contra la delincuencia transnacional era uno de los mayores problemas al que aún no se había hallado respuesta concomitante y eficaz. Había que desarrollar estrategias conjuntas que incluyeran el perfeccionamiento de los servicios profesionales y la prestación de servicios recíprocos entre sistemas judiciales. Se había hecho patente que para progresar en la lucha contra el problema de la delincuencia transnacional, que rebasaba las posibilidades individuales de los mecanismos nacionales, los gobiernos tenían que actuar de consuno y cooperar estrechamente.

32. Con el fin de combatir más eficazmente la delincuencia organizada se formularon propuestas concretas encaminadas a lograr los siguientes objetivos:

- a) Normalizar las disposiciones legales que lucha contra esos delitos y la descripción de las actuaciones consideradas delictivas;
- b) Velar por la compatibilidad de las penas prescritas para esos delitos en distintos países, a fin de evitar que los delincuentes se aprovecharan de las diferencias entre las legislaciones penales;
- c) Promover el intercambio de información sobre experiencias nacionales y medidas eficaces de prevención, incluido el establecimiento de un centro internacional de datos;
- d) Alentar a los Estados a cooperar en la práctica de forma inmediata y eficaz, sobre la base de la reciprocidad y de conformidad con sus normas internas, aun cuando no se hubieran concertado previamente acuerdos formales;
- e) Concertar acuerdos internacionales de asistencia judicial y jurídica en la recopilación de pruebas, la detención y el procesamiento de sospechosos y la imposición de sanciones;
- f) Instar a los Estados a mantener una cooperación y consultas periódicas para detectar nuevas modalidades y formas de delincuencia organizada;
- g) Arbitrar medidas para impedir que los delincuentes se beneficien del producto de la delincuencia organizada mediante el blanqueo de dinero o de otras formas.

33. La delincuencia terrorista era la forma de criminalidad más violenta, y constituía una amenaza para la estabilidad internacional y para los esfuerzos por establecer la paz. Los actos terroristas amenazaban también el bienestar de los ciudadanos y la seguridad nacional, ya que constituían un ataque frontal contra los fundamentos del imperio de la ley, representados por los valores de la democracia, la libertad y los derechos humanos fundamentales. En consecuencia, se sugirió que el Noveno Congreso sirviera de foro para debatir esa importante cuestión en el marco de su programa.

34. En muchos países no se había prestado la debida atención al papel del derecho penal en la protección del medio ambiente; el resultado era que muchos países carecían de legislación penal adecuada que sancionara los delitos ambientales. La exportación y el vertido de desechos tóxicos, especialmente los nucleares, era un problema particularmente inquietante. Algunos de los países más desarrollados exportaban sus productos peligrosos a países en desarrollo, con lo cual dañaban los frágiles ecosistemas del mundo entero. Además, las personas que resultaban perjudicadas como consecuencia de daños ambientales carecían a menudo de procedimientos de recurso adecuados para obtener indemnización. Por eso era importante que hubiera programas de protección del medio ambiente, concretamente en el ámbito de la educación, a fin de informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones.

35. A ese respecto habría que examinar detenidamente los límites y el potencial del cometido del derecho penal en la protección del medio ambiente. Si el derecho penal se aplicaba indiscriminadamente perdería eficacia. En muchos casos, para lograr la deseada protección del medio ambiente, lo más conveniente sería recurrir a negociaciones y procedimientos administrativos y sólo en última instancia al derecho penal. De todos modos el derecho penal sólo debería aplicarse cuando hubiera intención delictiva. El Noveno Congreso debería deliberar detenidamente sobre la cuestión, estudiando los recientes acontecimientos y brindando a los países orientación sobre lo que debía tipificarse como delito contra el medio ambiente en los planos nacional, regional e interregional.

36. Se informó a la Reunión de las medidas recientemente adoptadas en el marco del Consejo de Ministros Arabes del Interior para hacer frente a la delincuencia transnacional. Desde que se creó hacía más de un decenio, el Consejo había adoptado 227 resoluciones para promover la cooperación y coordinación mutua entre Estados árabes en materia de prevención del delito y justicia penal. La medida más destacada fue la aprobación en 1983 de una estrategia de seguridad árabe encaminada a formular una política común para la prevención eficaz del delito y la lucha contra la delincuencia en el mundo árabe, particularmente con respecto a la modernización de sistemas de seguridad e instituciones penales y penitenciarias, habida cuenta de la reciente evolución científica y tecnológica. La estrategia tenía asimismo por finalidad promover la participación general de la población en la prevención del delito y la justicia penal y el intercambio de información y experiencias sobre el particular. A raíz de adoptar esa estrategia, el Consejo instituyó planes quinquenales árabes de seguridad, aplicables en cooperación con el Centro Árabe Capacitación y de Estudios en materia de Seguridad.

37. Otro importante logro del Consejo fue la adopción, en 1986, de una Estrategia Árabe contra el Uso Ilícito de Narcóticos y Sustancias Sicotrópicas, encaminada a reducir la oferta y la demanda ilícitas de esas sustancias a nivel regional e interregional. La Estrategia se complementó con

dos planes quinquenales, ejecutados en colaboración con el Centro Árabe de Capacitación y de Estudios en materia de Seguridad. Los objetivos de la Estrategia eran establecer y perfeccionar sistemas árabes de lucha contra las drogas, de conformidad con los recientes adelantos y las técnicas modernas. En 1986, el Consejo aprobó asimismo una ley modelo árabe unificada para que los Estados árabes la utilizaran como orientación al revisar sus legislaciones en materia de drogas. En 1994, el Consejo dio su apoyo a la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

38. Con respecto al tráfico de migrantes, se hizo observar que no se trataba de un fenómeno nuevo aunque en los últimos años el problema había adquirido mayor envergadura a consecuencia de la espectacular reducción de los obstáculos al movimiento de las personas y del aumento de las diferencias de ingresos y la demanda de mano de obra barata. La migración había seguido siendo beneficiosa para todos los interesados, pero debía ser ordenada y responder a las necesidades de los países de origen y de destino. El tráfico de migrantes alteraba enormemente la fluidez de los procesos de migración legal. Era una actividad delictiva que reportaba a veces más beneficios que el tráfico de drogas y que generalmente se castigaba con penas inferiores. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), con sede en Ginebra, había iniciado una serie de valiosas actividades en respuesta al tráfico de migrantes, que incluían la prestación de asistencia a migrantes ilegales para que regresaran voluntariamente a sus países, el intercambio de información, la publicación de boletines de información y la organización de reuniones regionales e internacionales.

39. Varios representantes consideraban que la falsificación de moneda constituía un delito económico particularmente grave, ya que la fuerza económica de un país se reflejaba en la solidez de su moneda y en su capacidad de influir en los mercados internacionales. Todo desequilibrio de la moneda que desvirtuara la verdadera condición económica del país causaba inflación y provocaba la disminución del poder adquisitivo, fomentando además la desconfianza entre los ciudadanos de los países cuyas economías resultaban afectadas. La falsificación de moneda era un delito que utilizaba técnicas perfeccionadas y que se veía facilitado por las nuevas tecnologías de comunicación. Constaba de varias fases, que iban desde los preparativos de la impresión hasta la difusión. Todos los Estados deberían combatir la falsificación de moneda, preferiblemente con técnicas científicas, independientemente de que su propia moneda se viera o no se viera afectada por dicho delito. Una vez detectado, el delito debería denunciarse rápidamente, especialmente a los Estados vecinos que pudieran resultar particularmente afectados. Se consideró que debía concertarse un acuerdo internacional para combatir la falsificación de moneda. Los acuerdos internacionales sobre delitos económicos que comprendan la localización, el decomiso y la incautación del producto del delito deberían incorporarse plenamente en la legislación nacional. Se convino en que la falsificación de moneda era un tema que debía formar parte del programa del Noveno Congreso.

40. Varios representantes aludieron al aumento de la incidencia del robo de automóviles en la región, forma especial de delincuencia organizada. Ese delito estaba frecuentemente vinculado a fraudes contra las compañías de seguros; el fraude estribaba en que el propietario del automóvil estaba involucrado en el "robo". A fin de prevenir e investigar más eficazmente esos

delitos, se sugirió, entre otras cosas, la creación de un sistema eficaz de intercambio de información no sólo entre Estados sino también entre autoridades gubernamentales y compañías de seguros.

Tema 3: Sistemas de justicia penal y de policía: gestión y perfeccionamiento de la policía y otros órganos encargados de hacer cumplir la ley, del Ministerio Público, de los tribunales y de los establecimientos penitenciarios, y función de los abogados

41. Muchos representantes consideraban que la informática, las investigaciones operacionales y el desarrollo de los recursos humanos eran factores de importancia crucial para mejorar las actividades de represión. La eficacia de la policía también tenía que verse en el contexto de una legislación actualizada que se revisara periódicamente para cerciorarse de que valía para combatir adecuadamente los nuevos tipos de actividades delictivas, como la delincuencia organizada y transnacional y la delincuencia informática.

42. Debía prestarse especial atención a la cualificación del personal empleado en la administración de justicia penal. Dicho personal debía recibir una educación compatible con sus responsabilidades, así como cursos especializados sobre instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos en la justicia penal y el funcionamiento del sistema judicial. Debería impartirse capacitación en el servicio al personal de todos los niveles. Esa capacitación debería abarcar el conocimiento de las novedades científicas más recientes y el examen de problemas y propuestas de soluciones prácticas. Debería impartirse capacitación mediante seminarios locales e internacionales, y los órganos de las Naciones Unidas y los órganos de ámbito regional e interregional debían desempeñar un importante papel en ese proceso. Además, las autoridades de justicia penal deberían disponer de personal suficiente para realizar el trabajo necesario y desempeñar su cometido.

43. La selección adecuada del personal de policía y la clasificación de funciones y descripciones de empleo eran importantes factores para la gestión eficaz de los recursos humanos. Se observó que las descripciones de empleo y las clasificaciones de funciones solían ser vagas. Esa falta de precisión repercutía en el rendimiento profesional y en las perspectivas de carrera y de ascenso. Además, a veces convenía definir con mayor claridad las funciones de la policía, a fin de ayudarla a cumplir debidamente con sus tareas. Esos problemas minaban la capacidad de la policía para responder con óptima eficiencia a los problemas que planteaba la delincuencia y al mismo tiempo, experimentaban cambios fundamentales.

44. Un importante factor en lo referente a la policía era el número de funciones de vigilancia y de seguridad desempeñadas por el sector privado, cuyos recursos técnicos eran a menudo superiores a los del sector público. Sin embargo, la selección y capacitación de personal requería una supervisión considerable. Con una mejor coordinación y complementariedad entre los dos sectores se podría mejorar la seguridad pública, a condición de que su actuación estuviera minuciosamente reglamentada por las autoridades gubernamentales.

45. Se subrayó asimismo que debería mejorarse el rendimiento y la gestión de los sistemas de justicia penal formulando políticas que les aseguraran un

desarrollo equilibrado e integrado. Esas políticas deberían estar encaminadas a lograr la modernización de los sistemas operacionales, por ejemplo mediante la computadorización, el uso de la tecnología más reciente y la utilización de una terminología común para el intercambio de información y experiencias. En la región se utilizaban hasta cierto punto nuevas técnicas, por ejemplo para la computadorización de huellas dactilares y el almacenamiento y recuperación de pruebas documentales, pero los países en desarrollo, por falta de recursos y de personal capacitado, no habían podido aprovechar al máximo toda esa gama de nuevas técnicas de computadora. Entre los aspectos que precisaban especial atención figuraban no sólo la creación de sistemas perfeccionados de información penal, sino también la recopilación básica y el análisis de información, incluidas las estadísticas. También habría que realizar estudios sobre la admisión de pruebas técnicas y su aceptación judicial.

46. Se señaló que, sin esas mejoras, las autoridades de justicia penal tendrían dificultades para adaptarse a la rápida evolución de las actividades delictivas. La mayoría de los sistemas de información en materia de justicia penal tendían a concentrarse en la fase de investigación, y debería ampliarse su alcance para que abarcaran también las medidas preventivas y correctivas.

47. Se hizo hincapié en que la prestación de asistencia internacional por conducto de las Naciones Unidas, sus programas de desarrollo u otros mecanismos regionales o interregionales se examinase en el Noveno Congreso como cuestión prioritaria. Con ello se lograría un enfoque coordinado de la lucha contra la delincuencia entre todos los países interesados, especialmente en relación con las nuevas formas de delincuencia organizada de ámbito transnacional.

48. Era preciso que la policía desarrollara su propia capacidad interna de investigación, particularmente con respecto a la previsión y supervisión de tendencias delictivas, así como para la planificación de medidas preventivas. No obstante, se reconoció que las demandas operacionales de la actividad policial raras veces permitían la asignación de recursos para actividades de investigación a largo plazo; por consiguiente, la policía debería continuar fomentando las relaciones con instituciones de investigación externas e independientes, tanto a nivel local como internacional, y convenía alentar a esas instituciones a que realizaran investigaciones de ámbito policial. A ese respecto era importante que la policía cooperase facilitando a los investigadores sus conocimientos especializados prácticos. A reserva del carácter confidencial y delicado de la información, la comunicación de datos era crucial para las investigaciones de tipo normativo que beneficiarían a las actividades policiales de planificación y gestión.

49. Se opinó también que deberían mejorarse los resultados y la gestión de la policía mediante la modernización y la prestación de servicios científicos que ayudasen a la policía a detectar e investigar la delincuencia, reunir pruebas, detener a los delincuentes y ponerlos en manos de la justicia. Era necesario facilitar el intercambio internacional de información sobre delincuencia y delincuentes mediante acuerdos bilaterales, regionales o internacionales, a fin de ayudar a la policía a desempeñar eficientemente sus funciones.

50. Al examinar las responsabilidades de la policía en el contexto de las actividades para hacer cumplir la ley, varios representantes observaron que, de todos los componentes del sistema de justicia penal, la policía era el que solía estar más expuesto a las realidades cotidianas de la delincuencia. Se

subrayó la importancia del fomento de una relación de confianza mutua y de cooperación entre la policía y la sociedad, especialmente en los países en desarrollo, dado que la policía precisaba el apoyo y la cooperación de la población para cumplir con éxito sus tareas.

51. Tendía a observarse una falta general de reconocimiento de la ardua tarea que llevaba a cabo la policía y de la creciente complejidad de sus funciones, lo cual minaba la moral de la institución. Algunos funcionarios encargados de hacer cumplir la ley parecían considerar que la observancia de los derechos humanos mermaba la eficacia de la policía, y se señaló que no era así, sino todo lo contrario. Había casos en que la violación de derechos humanos parecía atender los requisitos inmediatos del cumplimiento de la ley, pero en realidad conllevaba, a mediano y a largo plazo el riesgo de crear una relación de enemistad entre la policía y la sociedad. Ese riesgo aumentaba en el caso de los migrantes, cuyo número aumentaba tanto en la región como en todo el mundo.

52. Se observó también que el sector voluntario, incluidas las organizaciones no gubernamentales, contenía una enorme reserva de recursos humanos y conocimientos especializados que eventualmente podían ser de utilidad si se ponían al servicio de la policía comunitaria. En consecuencia, había una necesidad continua de intensificar el diálogo entre la policía y la población. A ese respecto se indicó que había que acoger con satisfacción la extensión de los servicios comunitarios de policía. Se sugirió también que las Naciones Unidas celebrasen un día internacional de la policía en cuyo marco podrían promoverse una serie de conferencias y seminarios sobre temas pertinentes que dieran a conocer mejor en el mundo la importancia del papel de la policía.

53. Algunos representantes observaron que la prevención del delito no debería limitarse a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, sino que debería compartirse en cierto modo con la comunidad y los particulares. Esas personas podían limitarse a actuar como testigos o a proporcionar información a la policía, pero también se les podría asignar una función más atractiva como "policía popular" o "auxiliares de policía". En algunos países, los consejos municipales formaban parte de la organización policial, brindando así al público la oportunidad de aportar su contribución al cumplimiento de la ley. Se subrayó asimismo que deberían examinarse y estudiarse minuciosamente la función de los ciudadanos a ese respecto y las circunstancias en que podrían compartir las funciones de la policía, ya que esa actividad afectaba a los derechos fundamentales y a las libertades básicas.

54. Con respecto al papel y las funciones de los fiscales, algunos representantes consideraron que esas personas deberían gozar de cierta autoridad e inmunidad; en particular, deberían tener derecho a no encausar a un delincuente por razones jurídicas o de fondo, sin perjuicio de que su decisión pudiera impugnarla un tribunal.

55. En cuanto a las sanciones penales y al tratamiento del delincuente, algunos representantes señalaron que habría que aplicar más a menudo medidas no privativas de libertad, especialmente en el caso de delitos leves. Se contribuiría así a superar el problema del hacinamiento de reclusos en las cárceles y se evitarían los efectos negativos que tenían a veces las penas de reclusión.

56. Se subrayó asimismo la importancia del mantenimiento de los vínculos familiares y de la promoción de los preceptos religiosos en el contexto de la rehabilitación del delincuente. En muchos países de la región se ponía a los reclusos en libertad anticipada por buena conducta y por los progresos realizados en estudios religiosos. Los reclusos recibían también formación profesional y oportunidades de empleo remunerado en las prisiones, así como apoyo social una vez en libertad, a fin de promover su rehabilitación y reintegración en la sociedad. Varios representantes propusieron que se estudiara la forma de reducir al mínimo las consecuencias financieras de la reclusión para la familia del delincuente. Se convino en que la cuestión de las correcciones merecía un debate a fondo en el Noveno Congreso.

57. Todos los representantes coincidieron en que debían salvaguardarse los derechos que reconocían a los delincuentes los instrumentos internacionales, especialmente las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos (adoptadas por el Primer Congreso y aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 663 C (XXXIV)), que contenían una valiosa orientación sobre diversas cuestiones, incluidas la clasificación y separación de reclusos y el suministro de alimentación, alojamiento y atención médica adecuados. Otras reglas mencionadas en la Reunión incluían las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (Directrices de Riyadh, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/112); los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley (aprobadas por el Octavo Congreso); las Directrices sobre la función de los fiscales (aprobadas por el Octavo Congreso); y los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura (aprobado por el Séptimo Congreso). Varios representantes informaron sobre utilización y aplicación de esas normas en sus respectivos países.

58. Uno de los aspectos más decisivos de la justicia penal era la ayuda a las víctimas de la delincuencia, especialmente si no podían recibir indemnización de los delincuentes. En esos casos había que tomar en consideración el papel del Estado o de las instituciones de derechos humanos para proporcionar indemnización y mecanismos para prestar otros tipos de asistencia a las víctimas; por ejemplo, asistencia jurídica. También debería prestarse atención a otras opciones aparte del encausamiento, como los procedimientos de conciliación entre la víctima y el delincuente en caso de delitos leves.

Tema 4: Estrategias para la prevención del delito, en particular en relación con la delincuencia en zonas urbanas y de la delincuencia juvenil y de carácter violento, incluida la cuestión de las víctimas: evaluación y nuevas perspectivas

59. Hubo consenso en que la prevención del delito tenía una importancia fundamental y requería una perspectiva de gran amplitud y con visión del futuro, así como una comprensión de las realidades de la situación actual. La prevención eficaz del delito debía ser idónea para tener en cuenta la evolución futura y basarse en una estrategia global.

60. Se hizo observar que un aspecto importante de la prevención eficaz del delito era la identificación y aprehensión de los delincuentes, debido al efecto disuasivo de esa medida sobre los delincuentes potenciales. Sin

embargo, también era importante centrar la atención en la fase previa al delito de la estrategia de prevención. Era difícil evaluar el resultado preciso de la relación costo-beneficio en la prevención del delito, pero había poderosas pruebas de que las estrategias bien formuladas y las medidas de prevención del delito orientadas con acierto resultaban muy positivas para la sociedad.

61. Se mencionaron los crecientes problemas de la violencia y la delincuencia en zonas urbanas, que probablemente se agravarían porque el desplazamiento de personas de las zonas rurales a las ciudades proseguía con un ritmo constante en muchos países. La migración interna hacia las ciudades desvinculaba a los pobladores rurales de sus anteriores comunidades y les enfrentaba con el problema de la integración en una cultura urbana que solía ser poco receptiva. Al mismo tiempo, los recursos disponibles en las ciudades estaban muy solicitados y muchas necesidades básicas de las poblaciones en aumento quedaban sin atender. Ello constituía un importante factor propicio para el delito, la delincuencia juvenil, el vicio y la violencia. Las condiciones que imperaban en los barrios pobres eran criminógenas por definición. Junto a esa situación, una característica cada vez mayor de los medios urbanos modernos era su carácter multiétnico, debido a la afluencia de migrantes procedentes del extranjero.

62. Había que dedicar más atención y mayores recursos a la planificación urbana, sobre todo en los países en desarrollo. En ese proceso debían participar expertos en la prevención del delito y la lucha contra la delincuencia, a fin de que las consideraciones de seguridad y protección pudieran tenerse en cuenta en forma más rápida y realista.

63. Muchos representantes manifestaron graves inquietudes por la situación de los niños en las zonas urbanas. En muchos casos se descuidaban sus necesidades básicas, y, cuando infringían la ley, solían acabar por ser víctimas y delincuentes al mismo tiempo. Lo que preocupaba en particular era que los adultos les explotasen haciéndoles participar en actividades delictivas. Por consiguiente, las actividades de prevención del delito debían concentrarse en la protección de los niños frente a situaciones criminógenas. Si un niño infringía la ley, debían emplearse siempre que fuera posible medidas de rehabilitación en vez de medidas punitivas. A ese respecto se convino en que debían utilizarse y aplicarse ampliamente las Directrices de Riyadh, pues constituían un método contemporáneo para abordar la delincuencia juvenil.

64. Varios representantes plantearon la cuestión de la violencia contra la mujer. Se opinó que, concentrándose tan vigorosamente en ese fenómeno, podía darse la impresión de que se pasaban por alto involuntariamente otras formas de violencia; sin embargo, se reconoció también que había buenos motivos para centrar la atención en ese tipo de violencia, pues requería modalidades preventivas que no se aplicaban necesariamente a otras formas de violencia. En los últimos años se había desarrollado con éxito una amplia gama de estrategias preventivas, aunque quedaba mucho por hacer.

65. Numerosos representantes pusieron de relieve que el control de armas era indispensable establecer para prevenir los delitos violentos. Las armas de fuego, sobre todo las automáticas, eran por su propia naturaleza armas de alto riesgo que no debían facilitarse indiscriminadamente para uso privado. El

Noveno Congreso debía prestar atención prioritaria a esta cuestión y considerar medidas que redujesen el nivel de violencia en la sociedad y, en particular, la frecuencia del delito mortal.

66. Se destacó que el tráfico de drogas había pasado a ser un problema mundial de tal envergadura que incluso en Estados de tránsito como los del Asia Occidental, situados entre las zonas de producción y las de consumo, la presencia de drogas estaba aumentando en algunas ciudades. Era particularmente decisivo establecer una estrecha cooperación interregional y regional en la lucha contra la delincuencia, como lo demostraban las considerables incautaciones de drogas ilícitas en la región.

67. Como la evolución de la lucha contra la droga en un Estado podía afectar a la situación en los Estados contiguos, era importantísimo adoptar estrategias y medidas transfronterizas compatibles. Para que los intentos de erradicar o reducir los cultivos ilícitos resultasen eficaces, había que recurrir al cultivo de otras plantas comerciales como medio de sustento para la población local. Debía instituirse un método unificado y transnacional que redujera tanto la producción como la demanda de drogas ilícitas, y había que estimular y fortalecer operaciones conjuntas de lucha contra la droga.

68. Otros representantes hicieron hincapié en la importancia de los métodos de prevención del delito ambiental. Antes de autorizar el desarrollo de nuevas industrias había que exponer en una declaración sus efectos en el medio ambiente. En la declaración había que evaluar cuestiones como la salud, el uso equilibrado de los recursos económicos y los riesgos ecológicos. Las disposiciones penales y los controles administrativos debían complementarse en un esfuerzo común para evitar el daño ecológico.

69. La educación social del niño árabe constituía una poderosa defensa contra la delincuencia juvenil. La cohesión familiar y el apoyo de la comunidad, compatibles con las normas y preceptos islámicos, tenían intrínsecamente un carácter preventivo. En la sociedad islámica se enseñaba a los niños desde los primeros años a respetar la ley. La delincuencia constituía la antítesis de las metas, los objetivos y los valores éticos del Islam.

70. Las tasas de delincuencia eran en general más bajas en los países árabes que en otros países. Incluso tras un período desastroso de conflicto interno, como sucedió en el Líbano, las tasas de delincuencia han seguido siendo relativamente bajas, hecho muy revelador de los benéficos efectos de adaptación social de las tradiciones islámicas. Se hizo hincapié en que la pobreza, la desintegración familiar, el desempleo, los problemas de salud y el mal uso del tiempo libre eran factores que estaban todos vinculados con la conducta delictiva y que había que abordar integralmente.

71. Varios representantes manifestaron su preocupación por el hecho de que algunos medios de comunicación social difundían valores hostiles a la cultura islámica. Se opinó también que debían estimularse programas y actividades de esparcimiento que en lo cultural estuvieran más a tono con la región.

72. Se observó que las actividades del Centro Árabe de Capacitación y de Estudios en materia de Seguridad servían de ejemplo en cuanto al tipo de investigación científica, capacitación, difusión de informaciones, asistencia técnica y desarrollo profesional que necesitaba la región. El Centro, creado como respuesta a las necesidades de seguridad de los Estados árabes y a las

deficiencias en materia de servicios regionales de prevención del delito y justicia penal, fue elogiado por el papel fundamental que desempeñaba en la promoción de la cooperación regional bilateral y multilateral en el contexto del derecho islámico. Además, el Centro colmaba deficiencias y forjaba asociaciones con otras regiones del mundo, sobre todo en su calidad de instituto asociado a las Naciones Unidas. Su aportación al programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y a los congresos quinquenales comprendía el envío de personal en comisión de servicio; la acogida de reuniones de grupos de expertos; su contribución a la investigación científica, y la colaboración en la formulación de instrumentos internacionales, como las Directrices de Riyadh. Otra notable función del Centro consistía en facilitar la coordinación mundial de las actividades de prevención del delito y justicia penal de las Naciones Unidas, función que le han conferido sus órganos legislativos.

III. APROBACION DEL INFORME DE LA REUNION

73. En su sesión final, la Reunión aprobó el informe que presentó el Relator. También aprobó por unanimidad una resolución cuyo texto figura en las recomendaciones que van al comienzo del presente informe.

74. Tras la aprobación del informe, el Presidente, varios delegados, el representante de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la CESPAO formularon declaraciones y expresaron su gratitud al país huésped por la generosa hospitalidad y las facilidades que había proporcionado. Los participantes enviaron también telegramas a Su Majestad el Rey Hussein y a Su Alteza Real el Príncipe heredero Hassan, en los que agradecían la acogida y todo el apoyo brindados a la Reunión.

Anexo I

LISTA DE PARTICIPANTES

Miembros regionales y miembros asociados de la Comisión
Económica y Social para Asia Occidental

Arabia Saudita

Abdel Raheem Al-Ghamdi, Head of Delegation, Ministry of Interior
Sheikh Ibrahim Al-Nasser, Ministry of Justice
Mosa Moh'd Al-Omar, Ministry of Interior
Abdullah Al-Romaih, General Public Security, Ministry of Interior
Moh'd Al-Mulhem, Director of the Training and Social Studies Center,
Ministry of Labour and Social Affairs
Abdullah Al-Youssef, Ministry of Interior

Bahrein

Salman Rashid Al-Zayani, Head of Planning and Organization, Ministry
of Interior
Mohamad Abdul Rasoul Al-Khayyatt, Head of the Forensic Science
Laboratory, Criminal Investigation Department, Ministry of Interior

Egipto

Khairi Hussein Fakhri, President, Appeals Court
Sana' Khalil, Vice-President, Appeals Court, Ministry of Justice
Wahid Galal, Counsellor, Embassy of Egypt

Iraq

Dhari Khalil Mahmood, General-Director of the Judicial Institute,
Ministry of Justice

Jordania

Mohammad Anwar Basoul, Assistant to the Director-General of Public
Security, Head of Delegation
Abdul Kareem Tarawneh, Chief of the Criminal Investigation Department,
Directorate of Public Security
Abdul Hameed Irsheed, Director of Prisons, Directorate of Public Security

Ali Mohamad Al-Domoor, Chief of the Jordanian Jurists Association

Hussein Dibajeh, Ministry of Social Affairs

Hisham Hussein Al-Nusoor, Director of the Anti-Narcotic and Counterfeit
Department, Directorate of Public Security

Wael Gharaibeh, Director of Research and Development, Ministry of
Municipalities and Environment

Libano

Ismail Al-Hassan, Chief of the Department of Regional Criminal
Investigation, Directorate of Internal Security

Omán

Hmoud Bentaleb Al-Blooshi, Head of Delegation

Ahmad Bin Said Al-Hasni, Ministry of Justice

Palestina

Abdulla Othman Ahmad Amer, Public Security

Qatar

Soraii Al-Kaabi, Head of Delegation, Director of Public Security

Ahmad Al-Hooti, Legal Affairs Department, Ministry of Interior

Rashed Al-Badr, Ministry of Interior

Saba'an Mobarak, Ministry of Interior

Ali Al-Khlefi, Assistant to the Public Prosecutor, Ministry of Interior

Observadores

Santa Sede

Reverend Monsignor Thomas Gullickson, Apostolic Delegation in Jerusalem,
Head of Delegation

Reverend Monsignor Raouf Najjar, Apostolic Nunciature in Amman

Asma Khader, Lawyer

Secretaría de las Naciones Unidas

División de Prevención del Delito y Justicia Penal, Oficina de las
Naciones Unidas en Viena; Comisión Económica y Social para Asia Occidental

Organos de las Naciones Unidas

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Organismos especializados de las Naciones Unidas

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura; Organización Mundial de la Salud

Organizaciones intergubernamentales

Centro Árabe de Capacitación y de Estudios en materia de Seguridad; Organización Internacional para las Migraciones; Oficina Panárabe de Estupefacientes

Organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social

Liga Musulmana Mundial (categoría I); Unión de Juristas Árabes; Comité Internacional de la Cruz Roja; Asociación Internacional de Abogados; Organización de Capitales y Ciudades Islámicas (categoría II)

Otras organizaciones

Alianza de organizaciones no gubernamentales para la prevención de la delincuencia y la justicia penal (Nueva York); Fundación Nour Al-Hussein

Expertos

Richard Harding, professor, Law School, University of Western Australia

Anexo II

LISTA DE DOCUMENTOS

A. Documentos básicos

Guía de los debates	A/CONF.169/PM.1
Programa provisional anotado, y programa de trabajo propuesto	A/CONF.169/PM.2
Guía de los debates sobre los cursos prácticos de demostración e investigación que han de celebrarse en el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	A/CONF.169/PM.1/Add.1

B. Documentos de antecedentes

Informe del Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	A/CONF.144/28/Rev.1
Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su segundo período de sesiones	E/1993/32
Resolución 48/103 de la Asamblea General sobre prevención del delito y justicia penal	
Resolución 1993/26 del Consejo Económico y Social sobre todas las formas de violencia contra la mujer	
Resolución 1993/27 del Consejo Económico y Social sobre proyecto de directrices para la prevención de la delincuencia urbana	
Resolución 1993/32 del Consejo Económico y Social sobre preparativos para el Noveno Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente	

This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at cjsmithphd@comcast.net or Emil Wandzilak at emil.wandzilak@unodc.org.